CONTRATO DE PRESTACION Nº 01/2019

SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS Y CONTENIDO DEL LOCAL DEL FONDEC - ID Nº 358.318

Entre el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC**, domiciliada en 25 de mayo Nº 972 c/ EEUU, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. LUZ MARIA BOBADILLA MEDINA** con Cédula de Identidad Civil N° 732.280, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** con RUC Nº 80003796-0, domiciliada en Iturbe 1047 e/ Tte. Fariña y Rca. De Colombia, República del Paraguay, representada para este acto por **DR. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE** Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SEGURO PARA EL CONTENIDO DEL LOCAL DEL FONDEC"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES, con relación al suministro de los Servicio para el Lote Nº 1 - Seguro para el Contenido del Local del FONDEC, en el que fuera adjudicado el ASEGURADOR, seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES, con relación al suministro de los Servicio para el Lote Nº 1 - Seguro para el Contenido del Local del FONDEC, en el que fuera adjudicado el PROVEEDOR, seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Póliza
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La oferta del Proveedor;
f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.
i) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.318----------

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2019, convocado por el FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - FONDEC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución N° 77 de fecha 10 de Julio de 2019. ----------

5. DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: *"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las Especificaciones Técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de Invitación".* -

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos. ----------

Ítem Nº	Descripción del bien	Suma a Ser Asegurada	Franquicia
1	Seguro contra robo y asalto del contenido: útiles, equipos informáticos y de comunicación. A primera pérdida, sin deducible.	G. 100.000.000	Sin franquicia
2	Seguro del contenido contra incendio: útiles, equipos informáticos y de comunicación. A primera pérdida, sin deducible.	G. 150.000.000	Sin franquicia
3	Seguro contra rotura de Cristales: G. 100.000.000	G. 100.000.000	Sin franquicia
4	Seguro de Muebles: robo, incendio, roturas y otros. A primera pérdida sin deducible.	G. 120.000.000	Sin franquicia
5	Seguro del contenido contra daños climáticos, explosión, derrumbes y relacionados: Cobertura de Muebles, útiles, equipos informáticos y de comunicación. A primera pérdida, sin deducible.	G. 100.000.000	Sin franquicia

CAPACITACION:

EL ASEGURADOR, en el plazo indicado en las IAO, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.----------

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por LA CONTRATANTE, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).----------

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de las **48 (cuarenta y ocho) horas** posteriores a la firma del contrato.----------

Todas las pólizas deberán ser entregadas en la oficina del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, al Departamento de Administración y Finanzas (encargada de la ejecución y control contractual) sito en 25 de mayo 972 c/ EEUU, dentro del horario de Oficina establecido de lunes a viernes de 7:00 a 15:00hs.--------

OBSERVACIONES: EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización, correrá en contra de LA ASEGURADORA, una multa equivalente al 1,5% del valor del siniestro, por cada 15 (quince) días de atraso, hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.----------

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. Laz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Sin perjuicio de esta multa, transcurridos 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el contrato (las pólizas) y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podría corresponder.----------

7. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nº de ORDEN	Nº de ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Marca	Cantidad	U.M	Tasa Premio	Premio Total
1	1	Seguro contra robo y asalto del contenido	Intercontinental de Seguros	12	Mes	87.500	1.050.000
2	2	Seguro del contenido contra incendio	Intercontinental de Seguros	12	Mes	84.000	1.008.000
3	3	Seguro contra rotura de Cristales	Intercontinental de Seguros	12	Mes	91.000	1.092.000
4	4	Seguro de Muebles	Intercontinental de Seguros	12	Mes	91.000	1.092.000
5	5	Seguro del contenido contra daños climáticos, explosión, derrumbes y relacionados	Intercontinental de Seguros	12	Mes	66.500	798.000
Total Lote 1 - Seguro del Local							**5.040.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Total: G. 5.040.000 (Cinco millones cuarenta mil guaraníes.) IVA incluido----------

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en guaraníes y de una sola vez. Donde el ASEGURADOR, deberá presentar su factura por el monto total de las pólizas, previa entrega de las pólizas de seguro al Departamento de Administración y Finanzas. Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

La Contratante se compromete a pagar en guaraníes y de una sola vez al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

El FONDEC, realizará las siguientes retenciones: sobre el importe de cada factura el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Deducido los impuestos correspondientes (IVA 30% y Renta 0,2%) que presente al cobro el proveedor.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde las 00:00hs. del 28 de Noviembre del 2019 hasta el Cumplimiento total de las obligaciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas del FONDEC, encargada de la ejecución contractual y que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual *se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato*. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 de Julio del 2019.----------

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

DR. MARIO V. MODICA LUCENTE
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCONTINENAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

LIC. LUZ MARIA BOBADILLA MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec PARAGUAY